

**ORDENES DEL GOBERNADOR
REGULACIONES DE EMERGENCIA
Ciudad de Dallas
Preguntas Frecuentes**

I. SEGURO EN CASA.

Las personas pueden abandonar su residencia cuando sea necesario para proporcionar, obtener o acceder a los **Servicios Cubiertos** o para llevar a cabo Actividades Diarias Seguras.

- En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben mantener en todo momento, lo más razonablemente posible, el distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia.
- Se prohíben todas las reuniones públicas o privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vida. Nada en este **Séptimo** Reglamento de Emergencia Enmendado (“Reglamento de Emergencia”) prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vida.

II. ACTIVIDADES DIARIAS SEGURAS.

Las personas pueden abandonar su residencia cuando sea necesario para las **Actividades Diarias Seguras**, incluyendo:

- Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (por ejemplo, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener los suministros necesarios para trabajar desde casa).
- Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros (por ejemplo, alimentos, suministros para mascotas y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, saneamiento, **y las Actividades Diarias Seguras de las residencias.**
- Para visitar piscinas, parques, playas, ríos o lagos.
- **Caza (cazería) o pesca.**
- **Asistir a reuniones o eventos de clubes juveniles.**
- Para participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los requisitos de distancia social de seis pies (por ejemplo, caminar, andar en bicicleta, excursionismo, correr, jugar al golf y al tenis).
- Realizar trabajos proporcionando **Actividades y Servicios Diarios Seguros u Servicios Cubierto** o para llevar a cabo actividades específicamente permitidas en este Reglamento de Emergencia.
- Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
- Para mudarte a otra residencia dentro o fuera de la Ciudad de Dallas.

- Para participar en Viajes Esenciales. Viajes Esenciales incluye viajes para proporcionar, obtener o acceder a los **Servicios Cubiertos** o para llevar a cabo **Actividades Diarias y Seguras**.

III. **SERVICIOS CUBIERTOS.**

Las personas pueden abandonar su residencia cuando sea necesario para proporcionar u obtener Servicios **Cubiertos**.

Los servicios **cubiertos** consisten en todo lo que el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en la Agencia de Seguridad de Infraestructura e Ciberseguridad (CISA) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en su Guía sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 3.0. A continuación, se presentan las categorías de servicios cubiertos por la CISA. Para obtener una lista completa, visite: https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/Version_3.0_CISA_Guidance_on_Essential_Critical_Infrastructure_Workers_2.pdf

- Salud Sanitaria/Salud Pública
- Aplicación de La Ley, Seguridad Pública y Otros Primeros Respondedores
- Alimentación y Agricultura
- Energía
 - Industria Eléctrica
 - Industria Petrolera
 - Gas Natural, Líquidos de Gas Natural (NGL), Propano y Otros Combustibles Líquidos
- Agua y Aguas Residuales
- Transporte y Logística
- Servicios de Apoyo a Obras Públicas e Infraestructura
- Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - Comunicaciones
 - Tecnología de la Información
- Otras Operaciones Comunitarias - o Gubernamentales y Funciones Esenciales
- Fabricación Crítica
- Materiales Peligrosos
- Servicios Financieros
- Química
- Base Industrial de Defensa
- Instalaciones Comerciales
- Instalaciones y Servicios Residenciales/Refugios
- Productos y Servicios de Higiene
- Servicios Religiosos

Los Servicios Cubiertos Adicionales consisten en lo siguiente en la medida en que no son ya Servicios Cubiertos de CISA o servicios religiosos:

- Servicios al por menor que se pueden proporcionar a través de la recogida, entrega por correo o entrega a la puerta del cliente.

- Servicios minoristas en tienda, **no CISA**, para establecimientos minoristas que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total de la lista del establecimiento minorista.
- Servicios de restaurantes, para restaurantes que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada del restaurante, **a partir de las 12:01 del viernes 22 de mayo de 2020**; siempre y cuando, sin embargo,
 - esto sólo se aplica a los restaurantes que tienen menos del 51 por ciento de sus ingresos brutos por la venta de bebidas alcohólicas; **y**
 - **cualquier componente de los restaurantes que tenga funciones interactivas o exhibiciones, incluyendo áreas de juegos infantiles, juegos interactivos y salas de videojuegos, debe permanecer cerrado.**
- **Salas de cine que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada de cualquier cine individual para cualquier proyección; siempre que, sin embargo, los componentes de las salas de cine que tienen salas de videojuegos o juegos interactivos deben permanecer cerrados.**
- Centros comerciales que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada del centro comercial; siempre y cuando, sin embargo, dentro de los centros comerciales, las áreas de comedor de los patios de comidas, las áreas de juegos, **las salas de video** y las pantallas interactivas y los ajustes deben permanecer cerrados.
- Museos y bibliotecas que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total de la lista; siempre que:
 - los museos públicos locales y las bibliotecas públicas locales pueden operar sólo si el gobierno local lo permite, y
 - cualquier componente de museos o bibliotecas que tenga funciones interactivas o exposiciones, incluidas las áreas de juegos infantiles, debe permanecer cerrada.
- Operaciones de campo de golf.
- Lugares de boda y los servicios necesarios para llevar a cabo bodas; siempre y cuando, sin embargo, para las bodas celebradas en el interior que no sea en una iglesia, congregación o casa de culto, la instalación puede operar hasta el 25 por ciento de la ocupación total enumerada de la instalación.
- Servicios de recepción de bodas, para instalaciones que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total indicada de la instalación.
- Salones de cosmetología, peluquerías, peluquerías, salones de uñas/ tiendas, y otros establecimientos donde los cosmetólogos o barberos con licencia practican su oficio; siempre que todos los salones, tiendas y establecimientos deben garantizar al menos seis pies de distancia social entre las estaciones de trabajo operativas.
- Salones de bronceado; siempre que todos los salones de salones deben garantizar al menos seis pies de distancia social entre las estaciones de trabajo operativas.
- Piscinas; siempre que:
 - las piscinas cubiertas pueden operar hasta el 25 por ciento de la ocupación total de la piscina;
 - las piscinas al aire libre pueden operar hasta el 25 por ciento de los límites normales de funcionamiento según lo determine el operador de la piscina.
- **Servicios no CISA** proporcionados por trabajadores de oficina en oficinas que operan hasta el mayor de (i) 10 individuos, o (ii) 25 por ciento de la fuerza laboral total de la oficina; siempre que las personas mantengan un distanciamiento social adecuado.
- Servicios de fabricación **no CISA**, para instalaciones que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total de la instalación.

- Gimnasios e instalaciones de ejercicios y clases que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada del gimnasio o gimnasio; siempre que, sin embargo, los vestuarios y las duchas permanezcan cerrados, pero los baños pueden abrir.
- Establecimientos de masajes y otras instalaciones donde los masajistas con licencia u otras personas con licencia o autorizados de otra manera para ejercer bajo el Capítulo 455 del Código de Ocupaciones de Texas practiquen su comercio; siempre que todas esas instalaciones deban garantizar al menos seis pies de distancia social entre las estaciones de trabajo operativas.
- Servicios de cuidado personal y belleza que aún no han sido reabiertos, como estudios de tatuajes, estudios de piercing, servicios de depilación y servicios de tratamiento y crecimiento de pérdida de cabello; siempre que, sin embargo, i) todas las instalaciones deben garantizar al menos seis pies de distancia social entre las estaciones de trabajo operativas; y (ii) en la medida en que dichos servicios estén autorizados o regulados de otra manera por la ley de Texas, los servicios pueden operar solo según lo permita la ley de Texas.
- Servicios de cuidado infantil distintos de los campamentos juveniles, como se describe a continuación; siempre y cuando los servicios estén autorizados o regulados de otra manera por la ley de Texas, dichos servicios pueden operar solo según lo permita la ley de Texas.
- A partir de las 12:01 a.m. del **viernes 22 de mayo de 2020**:
 - Servicios de restaurantes para restaurantes que operan hasta el 50 por ciento de la ocupación total de la población del restaurante; siempre que:
 - esto sólo se aplica a los restaurantes que tienen menos del 51 por ciento de sus ingresos brutos por la venta de bebidas alcohólicas; y
 - cualquier componente de los restaurantes que tenga funciones interactivas o exhibiciones, incluyendo áreas de juegos infantiles, juegos interactivos y salas de videojuegos, debe permanecer cerrado.
 - Bares y establecimientos similares que no son restaurantes como se define anteriormente, que poseen un permiso de la Comisión de Bebidas Alcohólicas de Texas, y que no están expresamente prohibidos en esta orden ejecutiva, que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada del establecimiento; siempre que los componentes de los establecimientos que tengan funciones o exposiciones interactivas, incluidas las áreas de juegos infantiles, los juegos interactivos y las salas de videojuegos, deben permanecer cerrados.
 - Acuarios, cavernas naturales e instalaciones similares (excluidos los zoológicos) que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total indicada o, para áreas al aire libre, hasta el 25 por ciento de los límites normales de operación según lo determine el propietario de la instalación; siempre que:
 - las instalaciones públicas locales pueden funcionar solo si el gobierno local lo permite; y
 - cualquier componente de las instalaciones que tenga funciones interactivas o exposiciones, incluidas las áreas de juegos infantiles, debe permanecer cerrada.
 - Boleras, salas de bingo, carreras simultáneas en la medida autorizada por la ley estatal, y pistas de patinaje que operan hasta el 25 por ciento de la ocupación total listada del establecimiento; siempre que:
 - las boleras deben garantizar al menos seis pies de distancia social entre los carriles operativos; y
 - componentes de los establecimientos que tienen salas de videojuegos deben permanecer cerrados.

- Rodeos y eventos ecuestres que operen hasta el 25 por ciento de la ocupación total indicada o, para áreas al aire libre, hasta el 25 por ciento de los límites de operación normales determinados por el propietario de la instalación; siempre que esto autorice sólo el rodeo o evento ecuestre y no reuniones más grandes, como ferias del condado, en las que se pueda celebrar un evento.
- Conciertos de conducción, bajo directrices que facilitan el distanciamiento social adecuado, que generalmente requieren que los espectadores permanezcan en sus vehículos, y que minimicen el contacto en persona entre personas que no están en el mismo hogar o vehículo.
- Eventos deportivos aficionados (1) en los que no se permite el acceso al público en general; y (2) para los cuales todos los participantes han dado negativo para COVID-19 antes del evento, se ponen en cuarentena durante la duración del evento, se comprueban la temperatura y se monitorean para los síntomas diariamente, y se prueban de nuevo para COVID-19 al final del evento.
- A partir de las 12:01 a.m. del **viernes 29 de mayo de 2020**, áreas al aire libre de zoológicos que operan hasta el 25 por ciento de los límites normales de operación según lo determinado por el propietario del zoológico; siempre y cuando, sin embargo,
 - las zonas interiores de los zoológicos, distintas de los baños, deben permanecer cerradas;
 - cualquier componente de los zoológicos que tenga funciones interactivas o exhibiciones, incluidas las áreas de juegos infantiles, debe permanecer cerrada; Y
 - los zoológicos públicos locales solo pueden funcionar si el gobierno local lo permite.
- A partir de las 12:01 a.m. del **domingo 31 de mayo de 2020**:
 - Baloncesto profesional, béisbol, softball, golf, tenis, fútbol y eventos de carreras de coches, sin espectadores físicamente presentes en las instalaciones del recinto, aprobado según lo aprobado liga por liga por DSHS, en consulta con la Oficina del Gobernador y cualquier recomendación de la fuerza de huelga asesora para Open Texas, basado en si la liga ha presentado un plan que se aplica a todos los eventos y que cumple con los estándares mínimos de salud y seguridad; siempre que cada liga debe presentar, junto con una solicitud de aprobación en la forma prescrita por DSHS, un plan que incorpore los protocolos de salud estándar mínimos aplicables recomendados por DSHS, según corresponda, y las medidas adicionales que sean necesarias para garantizar un plan seguro para llevar a cabo el evento.
 - Campamentos juveniles, incluidos, entre otros, los definidos como tales en el Capítulo 141 del Código de Salud y Seguridad de Texas, e incluyen todos los campamentos de verano y otros campamentos diurnos y nocturnos para jóvenes.
 - Programas deportivos juveniles; siempre y cuando, sin embargo, las prácticas puedan comenzar, pero los juegos y competencias similares no pueden comenzar hasta el 15 de junio de 2020
- **A excepción de los trabajadores de oficina y los trabajadores en proveedores de servicios de fabricación no esenciales, el límite total de ocupación listado del 25 por ciento no incluye a los empleados de los Servicios Cubiertos.**
- **Los límites totales de ocupación indicados no se aplican a áreas al aire libre, eventos, instalaciones o establecimientos.**
- **Los servicios de aparcacoches están prohibidos, excepto para vehículos con carteles o placas para estacionamiento para discapacitados.**

IV. SERVICIOS NO CUBIERTOS.

- Las empresas que no son Servicios Cubiertos pueden continuar las operaciones mediante teletrabajo.
- Las personas deberán evitar visitar lugares de diversión comercial/interactivos como salas de videojuegos, parques de atracciones o parques acuáticos.

V. PROTOCOLOS DE SALUD NORMAL ESCOMONADOS.

Individuos, empleadores, empleados y clientes en la ciudad de Dallas deben cumplir con los siguientes Protocolos de Salud Estándar Mínimo aplicables, en la mayor medida posible:

- Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 5 de mayo de 2020 (**Exhibición B-1**).
 - **Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Todos los Individuos (actualizado el 18 de mayo del 2020).**
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Todos los Empleadores.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Iglesias/Lugares de Adoración.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Asistentes a la Iglesia/Adoración.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Salas de Cine.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes de Cines.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Museos y Bibliotecas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para todos los Visitantes de Museos y Bibliotecas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para los Participantes en Deportes al Aire Libre.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Parques/Playas/Cuerpos de Agua.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Restaurantes.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes de Restaurantes.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Minoristas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes Minoristas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Oficinas Uni-Personal.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Lugares de Recepción de Bodas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Los Asistentes a la Recepción de Bodas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Lugares de Boda.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Los Asistentes a la Boda.
- Listas de Verificación Abiertas de Texas – **Efectivo** a partir del 8 de mayo del 2020 (**Exhibición B-2**).
 - Protocolos Mínimos Estándar de Salud para Peluquerías.
 - Protocolos Mínimos Estándar de Salud para Clientes de la Peluquería.
 - Protocolos Mínimos Estándar de Salud para Salones de Cosmetología/Salones de Pelo.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes de Cosmetología/Salón de Pelo.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Salones/Tiendas de Uñas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes de Salones de Uñas.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Salones de Bronceado.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Clientes de Salón de Bronceado.
- Listas de Verificación Abiertas de Texas – **Efectivo** a partir del 18 de mayo del 2020 (**Exhibición B-3**).
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Gimnasios/Instalaciones de Ejercicio.

- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Los Usuarios de Gimnasios/Instalaciones de Ejercicio.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Los Fabricantes.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Empleadores Basados en Oficinas.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Todos los Empleados Basados en Oficinas.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Centros de Cuidado Infantil.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Familias de Cuidado Infantil.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Masajes y Otros Servicios de Cuidado Personal y Belleza.
- Protocolos mínimos de salud estándar para masajes y otros clientes de personal-cuidado y servicio de belleza.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Todos los Clubes Juveniles.
- Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Todos los Participantes del Club Juvenil.
- Listas de Verificación Abiertas de Texas - A partir del 22 de mayo de 2020 (Exhibición B-4).
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Barras o Establecimientos Similares.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Bares o Establecimientos Similares.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Bolerías, Salas de Bingo, Difusión Simultánea, Pistas de Patinaje.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Bolos/Boliche, Bingo, Simulcasting, Clientes de Patinaje.
 - Protocolos mínimos de salud estándar para Rodeo y eventos ecuestres.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Zoológicos, Acuarios, Cavernas Naturales e Instalaciones Similares.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Zoo, Acuario, Caverna Natural y Visitantes similares de las Instalaciones.
- Listas de verificación abiertas de Texas - A partir del 31 de mayo de 2020 (Exhibición B-5).
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para los Operadores y Personal de Campamentos Juveniles de Día.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Familias de Campamentos Juveniles de Día.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Operadores de Campamentos Juveniles Residentes/Durante la Noche.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Familias de Campamentos Juveniles Residentes/Noches.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Deportes Profesionales sin Espectadores en Persona.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Operadores Deportivos Juveniles.
 - Protocolos Mínimos de Salud Estándar para Familias Deportivas Juveniles

VI. EXHIBICIONES.

- Exhibición A: Orden Enmendada del Juez del Condado Clay Jenkins Con Respecto a las Instalaciones de Cuidado a Largo Plazo (Fecha de Emisión: 23 de abril del 2020)
- Exhibición B-1, B-2, y B-3: Protocolos Mínimos de Salud Estándar.
 - Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 5 de mayo del 2020 (Exhibición B-1).
 - Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 8 de mayo del 2020 (Exhibición B-2).

- Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 18 de mayo del 2020 (Exhibición B-3).
- Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 22 de mayo del 2020 (Exhibición B-4).
- Listas de Verificación Abiertas de Texas – A partir del 31 de mayo del 2020 (Exhibición B-5).
- Exhibición C: Clasificación e Identificación de las Juntas y Comisiones

VIII. REGLAMENTOS ADICIONALES.

- Todos los empleados, incluidos los empleados de Servicios Cubiertos, tienen instrucciones de permanecer en casa si están enfermos.
- Todas las personas mayores de dos años deben, en la mayor medida posible, llevar algún tipo de cubrirse la nariz y la boca, como una máscara casera, bufanda, pañuelo o pañuelo, al proporcionar u obtener Servicios Cubiertos. La Ciudad no impondrá ninguna sanción civil o penal por no llevar máscara.
- Servicios Cubiertos no están obligados bajo el Reglamento de Emergencia de la Ciudad a mantener a sus empleados por debajo de un número máximo especificado, pero deben, en la mayor medida posible, cumplir con los Protocolos Mínimos de Salud en las Exhibiciones B-1 a B-5, como sea aplicable.
- Todas las restricciones de la hora de entrega para el transporte hacia o desde cualquier entidad involucrada en la venta o distribución de productos alimenticios, medicamentos o suministros médicos se suspenden en la ciudad de Dallas.
- Los hogares de ancianos, la jubilación y los centros de cuidado a largo plazo tienen prohibido permitir que los visitantes no esenciales accedan a sus instalaciones a menos que proporcionen asistencia crítica o para visitas al final de su vida.
- Las personas no están obligadas a llevar documentación como prueba de que están empleadas por un Servicios Cubiertos.
- Los empleadores no pueden implementar ninguna regla que haga una prueba COVID-19 negativa o una nota de un proveedor de atención médica un requisito antes de que un empleado recuperado de COVID-19 pueda volver al trabajo.

IX. OTROS HECHOS IMPORTANTES.

Orden Ejecutiva GA-19 ("Orden GA-19"), relativa a la capacidad hospitalaria durante el desastre COVID-19:

(1) Todos los profesionales de la salud con licencia deberán estar limitados en su práctica por, y deben cumplir con, cualquier norma de emergencia promulgada por sus respectivas agencias de licencias que dicten estándares mínimos para la práctica segura durante el desastre COVID- 19.

(2) Cada hospital con licencia bajo el Capítulo 241 del Código de Salud y Seguridad de Texas reservará al menos el 15 por ciento de su capacidad hospitalaria para el tratamiento de pacientes con COVID-19, teniendo en cuenta el rango de gravedad clínica de los pacientes con COVID-19, según lo determine la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas.

A los fines de determinar el derecho de una persona a la posesión y acceso de un niño bajo una orden judicial o de posesión ordenado por la corte, la orden judicial de primera instancia vigente prevalecerá en todos los casos. La posesión y el acceso a un niño no se verán afectados por ninguna orden de refugio u otra orden que restrinja el movimiento emitida por una entidad gubernamental que surja de la pandemia COVID-19 (de conformidad con la orden de la Corte Suprema de Texas del 24 de marzo del 2020).

El incumplimiento de las Regulaciones de Emergencia o cualquier orden ejecutiva no resultará en el confinamiento en la cárcel. Ninguna jurisdicción puede limitar a una persona en la cárcel como una pena por violar cualquier orden ejecutiva u orden local.

Para consultas adicionales o para reportar posibles violaciones en la Ciudad de Dallas, llame al número **3-1-1**.

Para obtener más información del Condado, visite el sitio de internet: <https://www.dallascounty.org/government/comcrt/jenkins/covid-19.php>

Los servicios adicionales pueden ser designados “Servicios **Cubiertos**” por futuras órdenes ejecutivas o proclamaciones por el gobernador.

Las consultas sobre si un servicio es reconocido como un Servicio **Cubierto** por las Divisiones de Manejo de Emergencias de Texas (TDEM) bajo la Guía de CISA deben ser dirigidos a TDEM en EssentialServices@tdem.texas.gov.

Para más referencia, véase El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en su Guía sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 3.0, o cualquier versión posterior: <https://www.cisa.gov/publication/guidance-essential-critical-infrastructure-workforce>

Para obtener más información sobre los servicios religiosos y de adoración, consulte la Guía para casas de adoración durante la Crisis COVID-19 visite el sitio: <https://www.texasattorneygeneral.gov/sites/default/files/images/admin/2020/Press/AG%20Gu%C3%ADa%20for%20Houses%20of%20Worship%20During%20the%20COVID-19%20Crisis.pdf>

Para consultas adicionales o para reportar posibles violaciones de la Orden de Refugio en el Lugar del Condado, llame al número **2-1-1**.

Los médicos pueden llamar al servicio de respuesta 24/7 de DCHHS al **1-877-605-2660** para consultas.